



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 038-2021

Lima, 02 SEP 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2021-000037/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 2,995.50 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Venecia N° 243-245-247 y Jr. Paseo del Bosque N° 356, Manzana D-1, Lote 5, Urbanización Chacarilla del Estanque VI Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, seguido por ROS & AM S.A.C. (RUC 20517316971) representada por Ana María Ruiz Delgado de Palomino (DNI 10490070) con domicilio en Jr. Cruz del Sur N° 140, Oficina 608, Urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 618.45 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 44528614, ubicada en Calle Venecia N° 243-245-247 y Jr. Paseo del Bosque N° 356, Manzana D-1, Lote 5, Urbanización Chacarilla del Estanque VI Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tiene 2,995.50 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 164-2019-MSB-GM-GDU-UOP de fecha 23 de octubre de 2019, Formulario Único de Edificación – FUE, Conformidad de Obra y declaratoria de Edificación de fecha 30 de julio de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000037/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 72.67 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 23,976.70 (Veintitrés mil novecientos setenta y seis con 70/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 035-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 31 de agosto de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub-Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 23,976.70 (Veintitrés mil novecientos setenta y seis con 70/100Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 72.67 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 2,995.50 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Venecia N° 243-245-247 y Jr. Paseo del Bosque N° 356, Manzana D-1, Lote 5, Urbanización Chacarilla del Estanque VI Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a ROS & AM S.A.C. (RUC 20517316971) representada por Ana María Ruiz Delgado de Palomino (DNI 10490070), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhupaya@serpar.gob.pe](mailto:rhupaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento,** la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que,** contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes,** queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Borja, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dgo. Raquel Antuanet Huapaya Peras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 195-5662  
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....  
Atentamente, 03 SEP 2021  
  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria